

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 05001310-007-2012-00150-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo la solicitud presentada por el demandado, se itera lo dicho mediante auto del 25 de enero hogañ, en el sentido que para aquello que se pretende, esto es la exoneración o revisión de la cuota alimentaria en favor de VALENTINA ORTIZ TORRES, deberá instaurarse la respectiva demanda para tal fin, la cual deberá ser sometida a las reglas de reparto; se aclara además que se deberá agotar previamente el requisito de procedibilidad del que nos habla el artículo 40 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d3d7564ee16486bac15b30140273cd777009b53b340d8bd8b392
20f81d259604**

Documento generado en 10/06/2021 09:10:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**